



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo y Andalucía Exterior

Empresa Pública para la Gestión del Turismo
y del Deporte de Andalucía S.A.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR EL QUE SE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA IMPLEMENTAR ACTIVIDAD COMERCIAL RESTRINGIDA DE ZONAS DE VENDING MEDIANTE MÁQUINAS AUTOMATIZADAS EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE HUELVA INSTALACION DEPORTIVAS GESTIONADAS POR LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A., M.P. Expediente: C107-14AA-0626-0039.

PRIMERA.- OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto establecer las características técnicas por las que se ha de regir el arrendamiento de espacios para implementar actividad comercial restringida de zonas de vending mediante máquinas automatizadas en la Ciudad Deportiva de Huelva instalación deportiva gestionada por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, s.a., M.P (en adelante **Turismo y Deporte de Andalucía**).

El servicio/zona de vending mediante máquinas automatizadas está concebido para dar soporte complementario a las instalaciones deportivas que cuenta con gran número de usuarios que practican distintas modalidades deportivas.

La actividad comercial autorizada a desarrollar objeto de la licitación en modalidad de cesión de espacio, es la relacionada directamente con el ámbito de la expedición automatizadas de productos alimentarios y bebidas, en formatos adaptados tipo take away, eat and collect, picking point, etc..., en general aquellas soluciones de expendir, suministrar automatizadamente soluciones de comida y bebida saludables de forma rápida y sencilla, no pudiéndose desarrollar actividades económicas diferentes a éstas en ellos.

Los espacios se entregarán vacíos y el adjudicatario deberá instalar e implementar todo el mobiliario necesario para el desarrollo de la actividad, incluyéndose también la remodelación que resulte necesaria y cualesquiera otras acciones necesarias para un desarrollo de la actividad de calidad y adecuado a las demandas de los usuarios de las instalaciones deportivas, incluyéndose instalación de suministros y asumir su coste (luz, agua, etc...), gestión de los residuos, adaptación a normativa, seguridad y salud, higiene y cualesquiera otras que legalmente sean de aplicación.

SEGUNDA.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El alcance de los servicios y actividad económica autorizada a desarrollarse, con carácter general y limitativo son:

El alcance de los servicios y actividad económica autorizada a desarrollarse, con carácter general y limitativo, es la explotación de máquinas auto expendedoras limitadas al entorno de los espacios objeto de la licitación y previa autorización en número y ubicación por parte de la Dirección de la Ciudad Deportiva de Huelva.

No es objeto de este contrato, ni está autorizado la oferta y prestación de servicios distintos a lo establecido anteriormente, y especialmente queda prohibida cualquier solución que pudiera entrar en conflicto con otras explotaciones dentro de la instalación como pudiera ser la actividad económica de cafetería/restauración existente o futura.



La limpieza y desinfección, así como el régimen de explotación, deberán cumplir en todo momento las medidas impuestas por las autoridades sanitarias; así como cualesquiera otras que puedan ser de obligatorio cumplimiento durante el desarrollo y duración del contrato por otras pandemias o crisis de salud que pudieran originarse.

A).- Horario.

El desarrollo de la actividad se ajustará a los horarios de apertura y cierre de la instalación, como mínimo.

La reposición, acopio y labores de mantenimiento, preferentemente, serán en horarios de baja actividad y demanda del servicio. El procedimiento se consensuará y aprobará por la dirección de la instalación.

La gestión de los residuos de los embalajes, etc... será por cuenta del adjudicatario y su procesamiento, destrucción, depósito serán fuera de la instalación.

B).- Personal y recursos

La empresa adjudicataria deberá disponer de una persona responsable que actúe como interlocutora con Turismo y Deporte de Andalucía a efectos de la correcta ejecución del contrato.

Asimismo, contará con el personal y medios necesarios para la adecuada prestación del servicio, asumiendo a su cargo todos los gastos derivados de dicha actividad.

La empresa adjudicataria deberá cumplir en todo momento la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de dichas obligaciones respecto a su personal y, en su caso, subcontratistas.

A requerimiento de Turismo y Deporte de Andalucía, la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de las citadas obligaciones, en el marco de la coordinación de actividades empresariales prevista en la normativa de prevención de riesgos laborales.

Como consecuencia de lo anterior, la empresa adjudicataria se obliga a mantener indemne a Turismo y Deporte de Andalucía de cualquier responsabilidad que le pueda ser imputada con base en la legislación vigente en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales o cualquier otra.

C).- Facultades de Turismo y Deporte de Andalucía

Es facultad de Turismo y Deporte de Andalucía realizar el seguimiento de la actividad que se preste a la empresa adjudicataria, pudiendo exigir al responsable de ésta las mejoras o correcciones que vayan en beneficio de la actividad y satisfacción de los clientes de la instalación. El procedimiento para realizar dicho seguimiento será el establecido por Turismo y Deporte de Andalucía.

La Dirección de la CDH podrá realizar, en el caso de considerarse oportuno, análisis bacteriológicos en las maquinarias establecidas para la prestación del servicio objeto de contratación. Los costes que se pudieran generar serán facturados a la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria, sin necesidad de aviso previo, permitirá las inspecciones y controles que puedan ordenar **Turismo y Deporte de Andalucía**.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo inicial de vigencia del contrato será de **NUEVE MESES** a contar desde la fecha de firma del correspondiente contrato, si bien podrá ser prorrogado antes de su finalización, por mutuo acuerdo de las partes, hasta un máximo de 12 meses, con una comunicación previa de un mes.



La empresa adjudicataria suministrará, montará, instalará y pondrá en funcionamiento y servicio la totalidad de las máquinas **VENDING** en un plazo no superior a **2 semanas**, computados desde la formalización del contrato con **Turismo y Deporte de Andalucía**.

CUARTA.- FACULTADES DE TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA

Asimismo, es facultad de **Turismo y Deporte de Andalucía** validar las tarifas de precios de todos los servicios y productos afectados por el objeto de esta licitación. La empresa adjudicataria no podrá fijar precios sin la previa autorización y validación de **Turismo y Deporte de Andalucía**, y no podrá modificarlos durante su periodo de vigencia sin el consentimiento expreso y escrito de ésta, siendo el incumplimiento causa de resolución del contrato.

En la oferta por parte de los licitadores, se tendrá en cuenta a modo de guía y referencia para su cumplimiento siempre que sea viable y posible, las recomendaciones establecidas a continuación:

1. Informe de la comisión al parlamento europeo y al consejo sobre alimentos destinados a deportistas. COM (2016) 402 final.15/06/2016
2. Report of the Scientific Committee on Food on composition and specification of food intended to meet the expenditure of intense muscular effort, especially for sportsmen. SCF/CS/NUT/SPORT/5 Final (corrected) 28 February 2001.
3. Study on food intended for sports people. Final Report. Framework contract for evaluation and evaluation related services. FCEC. June 2015. European Commission.
4. Food in the Anthropocene: the EAT–Lancet Commission on healthy diets from sustainable food systems. [http://dx.doi.org/10.1016/S0140-6736\(18\)31788-4](http://dx.doi.org/10.1016/S0140-6736(18)31788-4)
5. Alimentación en el deporte. Consejos para el mejor rendimiento. Guía de alimentación y Salud. Facultad de Ciencias. Nutrición y Dietética.UNED <https://www2.uned.es/pea-nutricion-y-dietetica-I/guia/PDF/Guia%20de%20Alimentacion%20y%20Salud%20-%20Deporte.pdf>
6. Nutrición y Rendimiento deportivo. D.Thomas Travis , Kelly Anne Erdman , Louise M. Burke , Mary MacKillop, PubliCE. 2016. <https://journal.onlineeducation.center/api-oas/v1/articles/sa-z57cfb272829db/export-pdf> Original: https://journals.lww.com/acsm-msse/fulltext/2016/03000/Nutrition_and_Athletic_Performance.25.aspx#pdf-link
7. Estrategia NAOS para la nutrición, actividad física y prevención de la obesidad del Ministerio de Sanidad y Consumo.
8. Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios.
9. Real Decreto 3484/00 por el que se establecen las Normas de Higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.
10. Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición.
11. Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.
12. Reglamento (UE) Nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.
13. Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor.
14. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
15. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo
16. Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos
17. Real Decreto 1420/2006, de 1 de diciembre, sobre prevención de la parasitosis por anisakis en productos de la pesca suministrados por establecimientos que sirven comida a los consumidores finales o a colectividades
18. III Plan Andaluz de la Producción Ecológica Horizonte 2020



19. Reglamento (UE) 432/2012 de la comisión por el que se establece una lista de declaraciones autorizadas de propiedades saludables de los alimentos distintas de las relativas a la reducción del riesgo de enfermedad y al desarrollo y la salud de los niños
20. Reglamento (CE) 1924/2006 del parlamento europeo y del consejo relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables de los alimentos.
21. Reglamento (UE) Nº1935/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de octubre de 2004, sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con y normativa de desarrollo.
22. Reglamento 10/2011 de la Comisión de 14 de enero de 2011 sobre materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con alimentos.
23. Certificados de Seguridad Alimentaria ISO 22000, Calidad 9001 y vinculaciones con SGSA, PPR, BPH, BPF y APPCC
24. Nota informativa sobre la ingesta de azúcares recomendada en la directriz de la OMS para adultos y niños. 2015

La empresa adjudicataria deberá ofrecer la posibilidad de cobrar sus servicios en efectivo, mediante tarjeta bancaria (contactless), dispositivos wearables, y/o aplicaciones móviles incluyendo los sistemas apple pay y google pay. De igual forma deberá permitir la integración para el pago con monedero virtual de los usuarios de Turismo y Deporte de Andalucía mediante hardware mifare.

La empresa adjudicataria estará obligada a incorporar bebidas y/o alimentos, específicos en las máquinas, en actividades propias de **Turismo y Deporte de Andalucía** o de cualquier entidad pública o privada que colabore con ésta y desarrolle su programa de actividades dentro de los recintos, debiendo habilitar todo lo que sea preciso para dar respuesta a dicha necesidad/solicitud.

Turismo y Deporte de Andalucía podrá distribuir o expender bebidas/o alimentos que estén vinculados a eventos propios o de terceros como consecuencias de acuerdos de patrocinios, acciones de promoción o desarrollo de eventos deportivos o similares que, por el interés de las instalaciones, así lo requiera sin previo acuerdo ni derecho de contraprestación a la empresa adjudicataria. No obstante, en la medida de lo posible, comunicará estas acciones a la empresa adjudicataria con 48 horas de antelación.

Turismo y Deporte de Andalucía podrá exigir la retirada de cualquier material que altere la estética del centro o que afecte a la seguridad de los usuarios, trabajadores o a la propia instalación. Asimismo, podrá exigir que la zona vending y mobiliario guarde un ambiente acorde a la instalación deportiva. También podrá exigir la restitución o reparación de cualquier elemento que se encuentre deteriorado, roto o en mal uso por cualquier causa.

Turismo y Deporte de Andalucía podrá limitar o prohibir cualquier servicio prestado por la empresa adjudicataria que, en su desarrollo, pueda interferir en el normal uso de los espacios deportivos, molestar a otros usuarios o dañar instalaciones o equipamientos.

Turismo y Deporte de Andalucía debe conocer y autorizar el contenido y formato de las campañas de comunicación o publicidad ofertados por la empresa adjudicataria dentro de las instalaciones, a fin de preservar la imagen corporativa de las mismas.

La empresa adjudicataria deberá contar con el permiso expreso por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía** para colocar cualquier soporte de imagen o comunicación en las distintas dependencias del servicio.

QUINTA.- OTRAS CONSIDERACIONES

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria el mantenimiento, orden, limpieza e higiene de equipos e instalaciones objeto del contrato, así como de los equipos e instalaciones que pudieran incorporarse durante la vigencia del contrato, y el retirado de toda la basura hasta los contenedores municipales. Asimismo, la empresa adjudicataria está obligada a retirar por su cuenta aquellos productos, maquinarias o residuos de desecho, originados por el desempeño de su actividad en la



instalación, que en todo caso deberá tratar con arreglo a la normativa vigente para el tratamiento de residuos urbanos, así como asumir cuantas tasas, pagos y gastos conlleven estas acciones.

La empresa adjudicataria deberá mantener los estándares de calidad ofrecidos por la instalación en cuanto a confort y estrategia de marca establecida en el ámbito del deporte por Turismo y Deporte de Andalucía.

La empresa adjudicataria dará acceso a un sistema de telemetría objetiva y directa de las ventas individualizadamente por máquina.

Deberá contar con un servicio de respuesta ágil, sencillo y rápido a los clientes y usuarios del servicio de "vending" ante cualquier incidencia o problema en el ofrecimiento del servicio. En todos los espacios o máquinas deberá haber un nº de teléfono de contacto con atención permanente durante los horarios de apertura de la CDH.

La empresa adjudicataria será responsable de cumplir toda la normativa vigente para la explotación de este tipo de negocios, independientemente del organismo que lo exija, especialmente todos aquellos que rige las cuestiones de higiene, salud, seguridad y protección del medio ambiente.

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a que, en caso de ausencia por enfermedad, sanciones de la empresa o baja del personal, vacaciones, licencias o permisos de cualquier tipo y por cualquier motivo, se mantenga siempre el servicio.

La empresa adjudicataria no podrá expender productos prohibidos expresamente por cualquier disposición legal.

Será a cuenta de la empresa adjudicataria todos aquellos gastos que pudieran ser causas del mal uso de las instalaciones, teniendo obligación el mismo de contratar un seguro que conlleve todos los riesgos inherentes a la prestación de los servicios y que pueda indemnizar a **Turismo y Deporte de Andalucía** de dichos riesgos.

La empresa adjudicataria no podrá cambiar la actividad económica en la prestación del servicio objeto de la licitación, estando obligado a conservar el equipamiento de las zonas de vending en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los clientes y a devolverlo en el mismo estado en que lo ha recibido, al terminar el contrato. No podrá realizar obras que modifiquen la estructura, ni arrendarlo a terceros, sin autorización expresa por escrito de **Turismo y Deporte de Andalucía**.

La empresa adjudicataria se obliga a tener al día cuantas licencias, autorizaciones o permisos que precisen de los organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, hacienda o cualesquiera otros que precisen para el desarrollo de la actividad, incluyéndose en este sentido el pago de canon por emisiones audiovisuales, digitales, etc... en cualquiera de sus formatos, así como las tasa, impuestos, pagos vinculados a derechos de autor, o cualesquiera otros, en caso de ser necesarios.

La empresa adjudicataria velará en todo momento por el orden y limpieza de las espacios y máquinas, teniendo la obligación de cuidar que la presencia de los mismos esté siempre en condiciones de higiene y salubridad adecuadas.

La empresa adjudicataria se compromete a respetar la ubicación y accesos al material e instalaciones contra incendios.

La empresa adjudicataria deberá cumplir lo referente a lo establecido en la Ley de Información Alimentaria (Alérgenos), recogida en el Reglamento Europeo 1169/2011, así como incorporar información de los valores nutricionales y energéticos principales de los alimentos y productos elaborados o no que venda.

La empresa adjudicataria tendrá que aportar toda la maquinaria y enseres necesarios para el desarrollo eficiente y efectivo de su actividad, (según anexo a firmar entre la adjudicataria y la



dirección de la instalación).

La empresa adjudicataria se obligará a no utilizar menaje ni utensilios de plástico y, en caso de hacerlo, deberán ser biodegradables y ajustados a normativa EU.

A la finalización del contrato, por cumplimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas o en caso de resolución anticipada, la empresa adjudicataria estará obligada a entregar en perfecto estado, encargándose de subsanar los defectos que por razón de la actividad se hayan producido en los mismos (agujeros en paredes, roturas de azulejos, desperfectos en la instalación eléctrica, rotura de griferías, manchas en suelos y paredes, etc.), asimismo, dejará los espacios en las mismas condiciones en las que lo recibió, siendo de su responsabilidad la retirada y transporte hasta el lugar autorizado de recogida de basuras de todos los elementos instalados.

En caso de que la empresa adjudicataria no efectúe estos trabajos y los tenga que acometer **Turismo y Deporte de Andalucía**, el importe de los mismos le será repercutido a la empresa adjudicataria con un incremento del 20% en concepto de indemnización de daños y perjuicios. La fianza depositada a la firma del contrato responderá de dichos gastos.

La empresa adjudicataria será responsable de la seguridad de la zona y equipamiento objeto de esta licitación y que puedan ser cerradas bajo llave durante las 24 horas del día, no pudiendo exigir a **Turismo y Deporte de Andalucía** ninguna vigilancia exclusiva.

Es obligación de la empresa adjudicataria respetar las normas y sistemas de control de acceso a las instalaciones, no permitiendo a ningún usuario el acceso indebido bajo ningún concepto.

La empresa adjudicataria deberá obligatoriamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales y laborales. Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que tengan a su servicio y estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

SEXTA.- MANTENIMIENTO, OBRAS Y REFORMAS

La empresa adjudicataria declara conocer las características y estado de conservación de las instalaciones y aceptarlas expresamente. Será obligación de **Turismo y Deporte de Andalucía** realizar las obras de reforma que afecten a la estructura de la instalación, siempre en función de los presupuestos anuales destinados al efecto.

Turismo y Deporte de Andalucía podrá efectuar en las instalaciones las obras que considere necesarias o convenientes para su mantenimiento y mejora, en cuyo caso podrá suspender el efecto del contrato de prestación de servicios durante el tiempo de duración de las obras sin indemnización alguna y sin que la empresa adjudicataria deba abonar el canon correspondiente durante ese tiempo. En estos casos, y siempre que la urgencia de la obra lo permita, **Turismo y Deporte de Andalucía** comunicará por escrito a la empresa adjudicataria, con siete (7) días antelación, la necesidad de la obra, su naturaleza, fecha de comienzo y plazo previsto para su duración.

Las obras de mera reparación o conservación realizadas como consecuencia de desperfectos o mal uso del espacio por la empresa adjudicataria serán a costa de la misma previa autorización de **Turismo y Deporte de Andalucía**. Para la concesión de dicho permiso, ésta podrá exigir la presentación de un proyecto técnico de ejecución de las mismas.

No podrá la empresa adjudicataria instalar transmisiones, motores o máquinas para su funcionamiento en las instalaciones, así como aquellas que por su peligrosidad requieran de autorización administrativa, como son, depósitos de combustible, sin previo consentimiento escrito de **Turismo y Deporte de Andalucía**

Para cualquier **aclaración o consulta técnica** relativa a la presente licitación podrán dirigirse a: Ciudad Deportiva de Huelva: aaguilera@andalucia.org

Málaga, a la fecha de la firma electrónica